

INTERLOCUTORIO No. 1273

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Prendario
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados: Daniela Londoño Montealegre
Rad: 76001400302720200047900

Revisada la anterior demanda, se observa que **(i)** es necesario que en el poder adjunto indique *expresamente* el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado en el Registro Nacional de Abogados conforme lo dispone el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando, de ser el caso, constancia de su inscripción en el respectivo registro. **(ii)** La apoderada de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(iii)** Se resalta que no se anexan los requisitos de oponibilidad y registro a que hace referencia la ley de garantías mobiliarias ó ley 1676 de 2013. **(iv)** Los intereses de mora se persiguen a partir de una fecha considerablemente anterior al vencimiento del pagaré ejecutado, circunstancia que resulta inviable pues estos se generan a partir de la exigibilidad de la obligación. **(v)** Se deberá concretar la suma estimada por concepto de cuantía a partir del valor de las pretensiones liquidadas hasta la presentación de la demanda, incluyendo las sumas por concepto de intereses moratorios.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 088 DE HOY 01 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO